

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN:

Decreto

COMISIÓN:

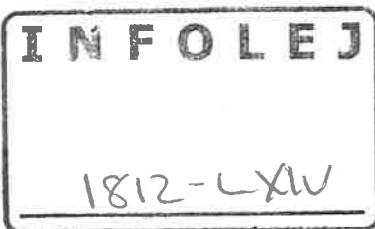
I. Desarrollo Productivo Regional.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



5032



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

La Comisión de Desarrollo Productivo Regional, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción V, 84, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Iniciativa de Ley que reforma el artículo 22, fracción XXV, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 1812/LXIV, de conformidad con lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

Primero. - Con fecha 31 treinta y uno de octubre del 2025, el Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, presentó la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 22°, fracción XXV, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.

Segundo. - La iniciativa en comento fue turnada, el pasado 04 cuatro de noviembre del año pasado, para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la comisión de Desarrollo Productivo Regional.

Tercero. - Esta comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen tomó en cuenta los argumentos esgrimidos por el Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, en la exposición de motivos que promovió la presentación de esta iniciativa cuya explicación de necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Se sostiene que la propuesta “Campo Vivo, Bosques que Prosperan” parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos ambiental, económico y social, y, en consecuencia, afecta



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

directamente a los productores rurales, a los ecosistemas agrícolas y forestales del estado, e indirectamente a las comunidades que dependen de la producción agropecuaria y de los servicios ecosistémicos que proveen los bosques y suelos.

Esta problemática se focaliza en todo el territorio del Estado de Jalisco, con especial incidencia en las regiones Sur, Costa, Sierra de Amula y Valles, donde la deforestación, el uso inadecuado del suelo y la erosión acelerada han reducido la productividad agrícola y forestal. Se ha registrado desde la última década, y se ha agravado en razón del avance de la frontera agropecuaria, la tala inmoderada y la conversión de ecosistemas naturales en áreas de monocultivo o pastoreo intensivo, en la que se estima una pérdida de entre 15,000 y 20,000 hectáreas de cobertura forestal anual, según reportes de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR, 2023)¹ y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado (SEMADET, 2024)².

Se apunta que estos problemas han sido provocados por los grandes retos por cumplir en relación a la planeación territorial sustentable y la insuficiente aplicación de instrumentos de política pública en materia de desarrollo rural, debido a la carencia de reglamentación operativa y presupuestal adecuada que vincule la productividad con la conservación de los recursos naturales. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2022)³ y el Banco Mundial (2023)⁴, la degradación del suelo y la pérdida de cobertura vegetal son las principales causas de disminución del rendimiento agrícola y de vulnerabilidad climática en regiones con alta dependencia del campo.

Asimismo, de acuerdo con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2024–2030, el deterioro de los ecosistemas rurales compromete la seguridad alimentaria, la economía local y la resiliencia ambiental de la entidad, lo cual justifica la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal para transitar hacia un modelo de producción sustentable y restauración ecológica que integre a los

¹ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). (2023). Informe anual de deforestación y restauración 2023. Gobierno de México. de <https://www.gob.mx/conafor>

² Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). (2024). Diagnóstico forestal y agroecológico del Estado de Jalisco 2024. Gobierno del Estado de Jalisco. <https://semadet.jalisco.gob.mx>

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022). El estado de los bosques del mundo 2022: Caminos hacia la recuperación verde. Roma: FAO. <https://www.fao.org>

⁴ Banco Mundial. (2023). Perspectivas del desarrollo rural en América Latina y el Caribe 2023. Washington D.C.: Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org>

productores, las comunidades rurales y las autoridades ambientales bajo principios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

2. Se estima pertinente decir que **sí existe regulación aplicable al problema desde el año 2001**, con la expedición de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** a nivel federal, la cual sentó las bases de una política pública orientada al desarrollo integral del medio rural. Sin embargo, **la regulación vigente en el Estado de Jalisco requiere actualización para incorporar los nuevos enfoques internacionales sobre economía verde, cambio climático, manejo integral de ecosistemas y reforestación productiva**, alineándose con las metas establecidas en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030**, particularmente los **ODS 13 (Acción por el Clima)** y **ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres)**. Se sostiene que:

a) México es parte del **Acuerdo de París (2015)**, mediante el cual se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas y forestales. Asimismo, es signatario del **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)**, que obliga a los Estados parte a conservar los ecosistemas y promover el uso sostenible de los recursos naturales. Estas disposiciones internacionales influyen directamente en las políticas locales de desarrollo rural sustentable.⁵

b) El **artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece la obligación del Estado de garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas, principios que sustentan la necesidad de armonizar la legislación rural con los criterios ecológicos y productivos.⁶

c) La **Ley de Desarrollo Rural Sustentable (2001)** dispone que el desarrollo rural debe orientarse hacia la sustentabilidad ambiental, social y económica. De igual forma, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988)** promueve la planeación ambiental y la restauración ecológica de los suelos degradados, sirviendo de marco rector para las acciones de manejo sustentable y conservación del territorio.⁷

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Acuerdo de París. Naciones Unidas. <https://unfccc.int>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. México.

⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2023). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México: Gobierno de México. <https://www.gob.mx/semarnat>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

d) Destaca la **Ley General de Cambio Climático (2012)**, que impone la obligación de promover la captura de carbono y la restauración de ecosistemas, así como las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**, sobre manejo integral del fuego y prevención de incendios forestales, y la **NOM-021-SEMARNAT-2016**, relativa a la calidad del suelo y su uso sustentable.⁸

e) La **Constitución Política del Estado de Jalisco**, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, lo que impone al Estado la obligación de instrumentar políticas de restauración y uso racional de los recursos naturales. Por su parte, la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco (2007)**, en su artículo 22, establece los criterios generales de política rural, pero carece de una vinculación normativa explícita con las políticas de reforestación productiva, manejo integral de cuencas y economía verde, lo que justifica la presente reforma.⁹

f) Existen disposiciones complementarias como el **Reglamento del Programa Estatal de Reforestación y Restauración de Ecosistemas (SEMADET, 2019)**, así como reglamentos municipales de desarrollo rural y ecológico en municipios como Zapotlán el Grande, Talpa de Allende y Mascota; sin embargo, estos instrumentos carecen de coordinación normativa y no logran articularse con la planeación presupuestal estatal ni con los incentivos productivos rurales, lo que limita su eficacia.¹⁰

Actualmente, diversas entidades federativas, como **Nuevo León, Michoacán y Puebla**, han actualizado sus leyes estatales para incluir criterios de **adaptación al cambio climático, restauración forestal y agroecología**, sirviendo como referencia comparada para fortalecer la legislación jalisciense.¹¹

Se afirma que con la reforma propuesta **sí existe la obligación de completar la regulación existente** con disposiciones de menor jerarquía, como **reglamentos, manuales, programas y protocolos de reforestación productiva**, lo cual no genera duplicidad normativa, sino

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2016: Suelos y manejo sustentable. México. <https://www.dof.gob.mx>

⁹ Congreso del Estado de Jalisco. (2007). Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco. Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

¹⁰ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). (2019). Programa Estatal de Reforestación y Restauración de Ecosistemas. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.

¹¹ Congreso del Estado de Puebla. (2022). Reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla. Gaceta Legislativa.

que fortalece la aplicación práctica de las políticas públicas rurales bajo un enfoque integral y sustentable.

La iniciativa no contempla la creación de nuevas dependencias, pero **sí impulsa la generación de un instrumento jurídico operativo** que facilite la coordinación intersectorial entre las dependencias mencionadas, optimizando la eficiencia institucional sin contravenir disposiciones vigentes.¹²

3. La reforma “Campo Vivo, Bosques que Prosperan” tiene por objetivo **modificar un instrumento normativo complementario**, impulsar la **emisión y operación de programas estratégicos** vinculados al desarrollo rural sustentable, así como promover la **modificación de procesos administrativos y de planeación pública** que fortalezcan la gestión ambiental en el sector agropecuario. Con ello, se busca consolidar una política rural integral que articule la productividad con la restauración ecológica, permitiendo que los principios de sostenibilidad ambiental, manejo integral de ecosistemas, reforestación productiva y economía verde sean incorporados en la estructura jurídica y operativa del Estado de Jalisco.

Esta adecuación normativa pretende que las dependencias responsables del desarrollo rural y la protección ambiental coordinen esfuerzos para **alinear los instrumentos de planeación, los presupuestos y los programas estatales y municipales** bajo un mismo eje: la sustentabilidad territorial.

De este modo, la reforma permitirá que la política pública rural trascienda la visión sectorial, impulsando esquemas de cooperación interinstitucional que faciliten la conservación del agua, la captura de carbono y la producción sustentable, sin generar duplicidad normativa ni cargas administrativas adicionales.

De manera específica, esta iniciativa busca que la política pública estatal promueva **modelos productivos compatibles con la conservación del suelo, la biodiversidad y los recursos hídricos**, asegurando que el desarrollo rural se fundamente en el equilibrio entre crecimiento económico, justicia social y preservación ambiental, conforme a los postulados del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

¹² Congreso del Estado de Jalisco. (2025). Proyecto de iniciativa Campo Vivo, Bosques que Prosperan. Guadalajara: LXIV Legislatura del Congreso de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

El espíritu de la reforma es **transversalizar los conceptos de economía verde y manejo integral de ecosistemas** dentro del diseño de programas, presupuestos y acciones gubernamentales del sector rural, en concordancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 y 15** de la Agenda 2030 y con los principios establecidos por la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable federal, y la Ley General de Cambio Climático.**

Asimismo, se pretende **armonizar los instrumentos de política pública estatal** con los programas federales y municipales en materia agroforestal, de reforestación productiva y conservación del agua, fomentando **prácticas agroecológicas, sistemas silvopastoriles y mecanismos de captura de carbono** que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático.

La modificación no implica la creación de nuevas dependencias, sino el **reajuste de los procesos de planeación, coordinación interinstitucional y ejecución presupuestal**, para garantizar que los recursos destinados al campo jalisciense sean utilizados bajo criterios de sustentabilidad y eficiencia ecológica.

De igual forma, esta reforma impulsa la **emisión y operación de programas estratégicos de restauración y producción sustentable**, en los que participen las dependencias del Ejecutivo estatal, los municipios y los productores rurales, con el propósito de **fomentar la conservación activa de los ecosistemas y la productividad responsable del territorio.**

En ese sentido, el objetivo de esta reforma no es solo normativo, sino también **estructural y operativo**, pues busca que los principios de sostenibilidad y resiliencia ambiental queden plenamente integrados en los procesos administrativos, presupuestales y programáticos que guían la acción pública en el medio rural del Estado de Jalisco.

Finalmente, esta modificación reafirma la visión de que el desarrollo rural no puede entenderse únicamente como una política de fomento económico, sino como un **sistema integral de bienestar humano y equilibrio ecológico**, en el que la **preservación del agua, la reforestación productiva y la captura de carbono** sean pilares esenciales de la prosperidad y la seguridad alimentaria de las futuras generaciones jaliscienses.

4. La iniciativa "Campo Vivo, Bosques que Prosperan" plantea **cambios cualitativos de fondo** que fortalecen el marco jurídico e institucional del desarrollo rural en Jalisco, al introducir de manera explícita los principios



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de sostenibilidad ambiental, restauración ecológica y economía verde en la política pública del campo. Dichos cambios ofrecen una solución estructural al problema público de la degradación ambiental y la baja rentabilidad agrícola, al tiempo que conservan un espíritu en pro de los derechos humanos, la participación social y el aumento de capacidades comunitarias para la gestión sustentable de los recursos naturales.

Específicamente, se sostiene que La agroforestería es una práctica que combina la siembra de cultivos agrícolas con el manejo de árboles y arbustos, generando sistemas productivos que fortalecen la tierra y promueven la sostenibilidad ambiental. Por su parte, la silvicultura se enfoca en el manejo responsable de los bosques y selvas, promoviendo la conservación, regeneración y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. Ambas actividades representan una oportunidad concreta para mejorar la productividad rural sin comprometer el equilibrio ecológico, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades del campo.

Incorporar estos conceptos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco no es solo una actualización técnica, sino una apuesta por el futuro de nuestro territorio. Con esta reforma, se busca fortalecer el campo jalisciense al integrar modelos productivos sostenibles que incrementen los ingresos de los productores y reduzcan la degradación de los ecosistemas. Impulsar la agroforestería y la silvicultura sostenible permitirá aprovechar de manera inteligente la riqueza natural del estado, fomentando la diversificación económica y la resiliencia frente al cambio climático.

Esta propuesta coloca a Jalisco a la vanguardia del desarrollo rural sustentable, al reconocer que la productividad y la conservación pueden y deben ir de la mano. Apostar por este modelo significa apoyar a quienes viven del campo con más oportunidades, más conocimientos y mejores herramientas para cuidar la tierra. A los diputados y diputadas de este Congreso se les presenta la oportunidad de respaldar una visión moderna, responsable y solidaria con el medio ambiente y con las familias rurales que día a día sostienen la alimentación y la riqueza natural de nuestro estado.

Con esta reforma, se beneficia directamente a los productores rurales, comunidades forestales, ejidos y asociaciones agropecuarias del Estado de Jalisco, quienes verán fortalecidos los instrumentos de apoyo técnico y económico para la transición hacia prácticas de producción sustentable, agroecológica y de reforestación productiva. De forma indirecta, impacta en la sociedad jalisciense en

general, al contribuir al equilibrio ecológico, la mejora de la calidad del aire y del agua, y la mitigación de los efectos del cambio climático.

*La reforma permitirá **mejorar la resiliencia de los ecosistemas agrícolas y forestales**, promover la **diversificación productiva** en zonas rurales y periurbanas, incrementar la **productividad de los suelos** mediante prácticas regenerativas, e impulsar la **creación de empleo verde** en comunidades rurales, favoreciendo la inclusión de jóvenes y mujeres en cadenas de valor sustentables.*

*Asimismo, esta modificación contribuye al **cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales** asumidos por México en el **Acuerdo de París (2015)**, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, y la **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994)**, al incorporar criterios de **adaptación climática, manejo sostenible del suelo y captura de carbono** en la política estatal de desarrollo rural.¹³*

*La alineación de la ley estatal con dichos compromisos fortalecerá la capacidad institucional del Estado de Jalisco para implementar políticas públicas coherentes con la **Ley General de Cambio Climático** y la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, promoviendo así una transición ordenada hacia una **economía rural baja en emisiones y de alto valor ambiental**.¹⁴*

*Se concluye que, esta reforma consolida un nuevo paradigma de desarrollo rural, basado en la **interdependencia entre productividad y sostenibilidad**, donde el bienestar de las comunidades y la conservación del patrimonio natural del Estado son objetivos inseparables del progreso económico.*

*5. La implementación de esta reforma **no implica erogaciones adicionales al erario público**, ya que las acciones derivadas de la misma se integrarán a los programas y presupuestos vigentes de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER Jalisco)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)** y otras dependencias competentes del Poder Ejecutivo estatal, conforme a*

¹³ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Acuerdo de París. Naciones Unidas <https://unfccc.int>

¹⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2023). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México: Gobierno de México. <https://www.gob.mx/semarnat>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

los lineamientos establecidos en el **Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025**.¹⁵

Los recursos para su ejecución se encuentran previstos dentro de las **partidas destinadas a los programas de fomento agroecológico, reforestación productiva y restauración de suelos degradados**, así como en los **fondos concurrentes** que la SADER Jalisco administra en coordinación con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural federal (SADER)**, la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)** y la **SEMARNAT**. Esto garantiza que la aplicación de la reforma se sustente en **mecanismos financieros y administrativos ya existentes**, sin generar carga presupuestal adicional ni necesidad de reasignaciones extraordinarias.

El análisis costo-beneficio de esta iniciativa resulta **altamente favorable**, considerando los **valores económicos, ambientales y sociales de los servicios ecosistémicos que se preservarán y restaurarán**, tales como la **recarga de acuíferos, la captura de carbono, la conservación de biodiversidad y la prevención de erosión del suelo**.¹⁶ Dichos servicios generan **beneficios intangibles de largo plazo** que superan los costos de implementación administrativa, contribuyendo a la **resiliencia climática y a la sustentabilidad productiva del campo jalisciense**.

En términos de **beneficios monetarios y humanos**, se estima que las medidas de reforestación productiva y restauración ecológica pueden **incrementar los ingresos de los productores rurales hasta en un 15%** en los próximos cinco años, mediante el aprovechamiento de productos forestales no maderables, ecoturismo y pagos por servicios ambientales.¹⁷ Además, la diversificación productiva y la generación de empleo verde contribuyen a reducir la migración rural, fortaleciendo el tejido social y la economía local.

El impacto distributivo de la reforma será positivo, ya que **fortalece la equidad territorial y la inclusión de comunidades rurales y forestales tradicionalmente marginadas** de los programas de fomento productivo. Al mismo tiempo, promueve la **participación social y la**

¹⁵ Gobierno del Estado de Jalisco. (2025). *Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025*. Guadalajara: Secretaría de la Hacienda Pública.

¹⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2023). *Valoración económica de los servicios ecosistémicos en México*. México: Gobierno de México. <https://www.gob.mx/semarnat>

¹⁷ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). (2024). *Informe técnico sobre los programas de restauración y empleo verde 2024*. Guadalajara: CONAFOR.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

corresponsabilidad ambiental como **elementos esenciales** de la **gobernanza rural sustentable**.

*En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta **funcionará de manera eficiente**, ya que se basa en la **experiencia técnica acumulada de programas como “Reforestación Social Jalisco”, “Sembrando Vida”, y el “Programa de Producción para el Bienestar”**, así como en la **opinión de expertos, académicos y organismos internacionales** como la **FAO** y el **Banco Mundial**, que han documentado la **eficacia de las inversiones verdes para el desarrollo rural sostenible**.¹⁸*

6. “*Campo Vivo, Bosques que Prosperan*” tiene **fundamentos científicos, epistemológicos y metodológicos sólidos** que derivan de los **principios del desarrollo sostenible, la economía circular y el manejo forestal comunitario**, los cuales sustentan las políticas públicas modernas para la gestión ambiental y productiva del territorio rural. Se basa en **un trabajo de investigación interdisciplinaria**, con soporte en el **paradigma del derecho IUS naturalista**, que reconoce la armonía entre el ser humano y la naturaleza como fuente de legitimidad del derecho ambiental.

El sustento metodológico proviene de **diagnósticos institucionales** elaborados por la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)**, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER Jalisco)** y el **Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG)**, complementados con estudios de la **Universidad de Guadalajara**, el **Colegio de Postgraduados**, y organismos internacionales como la **FAO** y el **Banco Mundial**.¹⁹ Estos insumos técnicos fueron fundamentales para definir los criterios de reforestación productiva, manejo sustentable de suelos y restauración ecológica que sustentan la reforma.

La iniciativa impacta directamente en la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco**, al modificar su artículo 22 para incorporar principios de **planeación ambiental estratégica, restauración del suelo, y fomento de la economía verde** como ejes obligatorios de la política rural estatal. De esta manera, **fortalece los derechos colectivos al medio ambiente sano y al desarrollo sostenible**, reconocidos en el artículo 4° constitucional, y **no impone**

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022). El estado de los bosques del mundo 2022: Caminos hacia la recuperación verde. Roma: FAO. <https://www.fao.org>

¹⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). (2024). Informe técnico sobre restauración ecológica y manejo sustentable en el campo jalisciense 2024. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

nuevas obligaciones gravosas a los ciudadanos, sino que amplía el espectro de derechos ambientales de la población rural.²⁰

*Asimismo, la reforma **no crea un nuevo ente público, pero modifica y fortalece las funciones y atribuciones de las dependencias estatales** vinculadas al sector agroambiental, particularmente de la **SADER Jalisco** y la **SEMADET**, para garantizar una mejor coordinación interinstitucional y territorial en la implementación de programas y políticas.*

*En específico, la reforma **modifica las funciones y atribuciones de los entes públicos responsables de la planeación y ejecución de programas rurales y forestales**, estableciendo como eje rector la sostenibilidad ecológica y la resiliencia del campo frente al cambio climático.²¹*

*Se hace mención que la reforma **no modifica procedimientos administrativos ni agrega sanciones, sino que fortalece los mecanismos de coordinación intergubernamental y la aplicación de instrumentos de planeación sustentable**, conforme a la normatividad existente en materia de desarrollo rural y medio ambiente.*

*Por lo anterior, se sostiene que el fundamento teórico de esta propuesta descansa en el reconocimiento de que **el derecho ambiental y rural es un derecho de equilibrio**, que exige integrar la ciencia ecológica, la participación social y la racionalidad jurídica para garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades del Estado de Jalisco.*

7. Para quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental fortalecer la transición hacia un modelo de desarrollo rural sustentable, que coloque al productor en el centro de las políticas públicas, fomente la reforestación productiva y promueva la resiliencia ecológica del campo jalisciense.

*8. De no aprobarse “Campo Vivo, Bosques que Prosperan”, **persistirá la fragmentación institucional entre las políticas de fomento rural, forestal y ambiental** en el Estado de Jalisco, manteniendo la falta de articulación entre los programas de desarrollo productivo y las estrategias de conservación de los ecosistemas. Esta omisión **profundizaría la degradación de los suelos agrícolas, la deforestación y la pérdida de biodiversidad**, afectando directamente la **productividad del campo***

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. México.

²¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Jalisco (SADER Jalisco). (2023). Programa Estatal de Producción Sustentable y Agroforestería 2023. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

jalisciense, los ingresos de los productores rurales y la seguridad alimentaria regional.

Además, la ausencia de una reforma integral al artículo 22 impediría **alinearse la legislación estatal con los compromisos internacionales** en materia de acción climática, sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible, establecidos en el **Acuerdo de París (2015)**, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, y la **Ley General de Cambio Climático**.²² Esto limitaría la capacidad del Estado para acceder a fondos internacionales y nacionales orientados a proyectos de **economía verde, reforestación productiva y restauración de cuencas hidrográficas**.

La no aprobación también **mantendría las brechas territoriales y sociales** que actualmente afectan a las comunidades rurales, en particular a aquellas ubicadas en regiones de vocación forestal o de alta vulnerabilidad climática. De continuar este vacío normativo, el **deterioro ambiental podría incrementar los costos de producción agrícola**, reducir la rentabilidad del sector primario y aumentar la dependencia alimentaria de fuentes externas.²³

En conclusión, no aprobar esta reforma representaría **una omisión legislativa con consecuencias económicas, sociales y ambientales negativas**, al perpetuar un modelo de desarrollo rural desarticulado e insostenible. Por el contrario, su aprobación **garantiza la integración de una política rural moderna, resiliente y justa**, capaz de impulsar el bienestar de las comunidades rurales y la preservación del medio ambiente, en congruencia con la visión de desarrollo sostenible que promueve el Estado de Jalisco.²⁴

9. En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

Ley De Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 22. La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado	Artículo 22. La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

²² Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Acuerdo de París. Naciones Unidas. <https://unfccc.int>

²³ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). (2024). Diagnóstico forestal y agroecológico del Estado de Jalisco 2024. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.

²⁴ Banco Mundial. (2023). Perspectivas del desarrollo rural en América Latina y el Caribe 2023. Washington D.C.: Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>de Jalisco, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XXIV.</p> <p>XXV. Promover y apoyar los proyectos productivos rurales procurando dar prioridad a los de los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes y personas con capacidades distintas;</p> <p>XXVI al XXXIII.</p>	<p>de Jalisco, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XXIV.</p> <p>XXV. Promover y apoyar los proyectos productivos rurales procurando dar prioridad a los de los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes y personas con capacidades distintas, así como impulsar proyectos de agroforestería y silvicultura sostenible en las regiones con vocación agrícola y forestal, con el objetivo de elevar el ingreso de los productores, conservar los ecosistemas y fomentar una producción responsable y sustentable;</p> <p>XXVI al XXXIII.</p>
---	---

(SIC)..."

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, tiene facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. La comisión de Desarrollo Productivo Regional, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa materia de este dictamen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

“... Artículo 84.

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca y desarrollo forestal sustentable y regional;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario que sean de competencia del Estado;

III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca; y

IV. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo forestal y regional del Estado...(SIC).

3. Una vez demostrada la procedencia formal, conocida su motivación y acreditada la competencia de este órgano legislativo, procedemos con el proceso deliberativo.

4. La iniciativa de ley que reforma el artículo 22, fracción XXV, de Ley Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, en materia de supletoriedad de la norma, reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

5. Esta iniciativa busca armonizar disposiciones de orden público que es necesario proveer para no violentar ningún derecho a los sujetos objetivo de la norma, por lo que la iniciativa resulta viable de atender en reconocimiento de los argumentos que aporta la autora.

6. En consecuencia, consideramos que la iniciativa debe ser aprobada en sus términos, ya que pretende regularizar armonizar términos jurídicos esenciales para la correcta aplicación de la misma.

7. Salta a la vista que no se pretende crear una nueva partida presupuestal si no que más bien se pretende la correcta aplicación de recursos ya existentes.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 75, 79 fracción V, 84, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la

elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente dictamen de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DECRETO

POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22°, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 22, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22. La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las siguientes atribuciones:

I. al XXIV.

XXV. Promover y apoyar los proyectos productivos rurales procurando dar prioridad a los de los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes y personas con capacidades distintas, así como impulsar proyectos de agroforestería y silvicultura sostenible en las regiones con vocación agrícola y forestal, con el objetivo de elevar el ingreso de los productores, conservar los ecosistemas y fomentar una producción responsable y sustentable;

XXVI al XXXIII.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2026.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL

DIP. SERGIO MIGUEL MARTÍN CASTELLANOS
PRESIDENTE

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO


DIP. MARTÍN FRANCO CUEVAS
SECRETARIO


DIP. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
VOCAL


DIP. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR HURTADO LUNA
VOCAL


DIP. MARCO TULIO MOYA DÍAZ
VOCAL

Hoja de firmas de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, correspondiente al Dictamen de Decreto que reforma el artículo 22, fracción XXV, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco. Infolej 1812/LXIV.